Cesar Augusto Loaiza Guerrero Jefe de la División Administrativa y Financiera (A), en mi calidad de Supervisor del contrato 12-009-2025 del 8 mayo de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	12-009-2025	**Fecha de suscripción:**	8 mayo de 2025
Objeto:	Servicio de apoyo logístico y organización de actividades de bienestar para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.		
Contratista:	Lorenzo Geliz Cotera		
NIT o CC contratista	1067927179		
Valor del contrato:	$82.298.160	**Vigencia 2025**	$82.298.160
Adición Valor:	$0	**dd-mm-aa**	$0
Reducción Valor:	$0	**dd-mm-aa**	$0
Valor actual del contrato:			$82.298.160
CDP:	2325 por $82.298.160 del 17-03-2025	**CRP:**	25925 por $82.298.160 del 08-05-2025
Plazo de ejecución del contrato	237 días	**Fecha de inicio:**	13 de mayo de 2025
		Fecha de terminación inicial:	31 de diciembre de 2025
		Plazo Prórroga Modificatorio No:	No aplica
		Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha de acta de inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	53-44-101038720 Anexo 1	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A
Fecha aprobación garantía:	13 mayo de 2025	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE No:	53-40-101012549	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A
Fecha aprobación garantía:	13 mayo de 2025	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Otras Modificaciones:	Ninguna		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No 112201257 – 0111 del 8 de mayo de 2025 se designó la función de supervisor a Ana Celia Burgos Galeano o quien haga sus veces.		
Periodo Evaluado:	Junio de 2025.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
53-44-101038720 Anexo 1	Seguros del Estado S. A	Cumplimiento	10% $8.229.816	08/05/2025	30/06/2026
		Calidad del servicio	10% $8.229.816	08/05/2025	30/06/2026
		Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% $4.114.908	08/05/2025	31/12/2028
53-40-101012549	Seguros del Estado S. A	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV/ $284.700.000	07/05/2025	31/12/2025

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
246	24-06-2025	$16.980.000	Aceptada	244456825	16-07-2025	$16.980.000	$0,00
Valor total facturado:		**$16.980.000**		**Totales**:		**$16.980.000**	**$0,00**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP II.

2. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Actividad 1: Representación cultural feria ganadera	Actividad 1: Representación cultural feria ganadera	Actividad 1: Representación cultural feria ganadera	100%

3. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Ninguna.

4. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 13 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta, no aplica.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.

- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista se encontrara al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según certificación expedida por el contratista Lorenzo Geliz Cotera el 27 de junio de 2025.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, no aplica.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

5. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el período ejecutado del contrato el Supervisor no requirió realizar llamados de atención al contratista.

6. Actas suscritas con el contratista:

- Durante el mes y en la ejecución del contrato el Supervisor no suscribió ninguna reunión con el contratista.

7. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 27 junio de 2025 expedido por el contratista Lorenzo Geliz Cotera, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato así:

Riesgo 1:	Baja calidad de los bienes y servicios contratados.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Se debe tener control del personal exigido para cada una de las actividades.		
Observaciones:	El riesgo no fue materializado.		
Riesgo 2:	No contar con el personal y logística adecuado para la ejecución	**Responsable:**	Supervisor del contrato

Tratamiento implementado:	Verificar la cantidad, calidad y las especificaciones técnicas de los servicios contratados antes del inicio de cada actividad.		
Observaciones:	El riesgo no fue materializado.		
Riesgo 3:	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Verificación de Instalaciones, escenarios y de las demás especificaciones antes del inicio del contrato y durante la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no fue materializado.		
Riesgo 4:	La ocurrencia de accidentes en las actividades, en las instalaciones y durante la prestación del servicio.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas.		
Observaciones:	El riesgo no fue materializado.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes NO se evidenció la necesidad de solicitar al Jefe de la División Administrativa y Financiera (A) de la DIAN Montería el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final.

14. Observaciones

Ninguna.

En constancia, se firma en Montería a los 1 días de agosto del 2025.

CESAR AUGUSTO LOAIZA GUERRERO
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Mediante Res. No 797 del 30/07/2025
Supervisor